

	INFORME DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	VERSION	02
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	07/feb/2023

CÓDIGO TRD	220.30.34.24.01
ASESOR DE CONTROL INTERNO	Alberto Montealegre Rodríguez
FECHA DE PRESENTACION:	Marzo 15 de 2024

OBJETIVO

Verificación, recomendaciones y seguimiento sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor de los programas de computador (software) utilizados en el Instituto Popular de Cultura, bajo la coordinación del área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Este seguimiento se hace con el fin principal de evitar el uso de programas no autorizados o sin licenciamiento durante la vigencia 2023, cumpliendo con las directrices impartidas por la presidencia nacional y el consejo asesor del gobierno nacional en materia de control interno

MARCO NORMATIVO

- Directiva Presidencial 01 del 25/02/1999, “Respeto al derecho de autor y a los derechos conexos
- Directiva Presidencial 02 del 12/02/2002, “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de Ordenador (Software)”.
- Circular 04 del 22/12/2006, “Verificación cumplimiento normas uso de software”
- Circular 017 del 01/06/2011, Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)

ANTECEDENTES DE LA NORMA

La Directiva Presidencial 01 del 25 de febrero de 1999 instruyó a los servidores públicos la obligación de adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor y la prohibición

de utilizar o adquirir obras literarias o artísticas, fonogramas y señales de televisión que infrinjan tales derechos.

Seguidamente el 12 de febrero de 2002 se expide la Directiva Presidencial 02 en la cual reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores y organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.

El Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial expidió la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, mediante la cual solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”.

por medio de la Circular 17 de 2011 se informa el aplicativo para diligenciar la información requerida y la fecha límite con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Gobierno Nacional, quedando

CONFIRMACION PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENTE 2023

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 07-03-2024 la coordinación de TIC del IPC., remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Municipal
Sector	Público
Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali
Entidad	instituto popular de cultura
Nit	900431928

Nombre funcionario	Alberto Montealegre Rodríguez
Dependencia	Oficina Asesora de Control Interno
Cargo	Asesor de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	91
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Todos los equipos cuentan con un usuario administrador con privilegios y un usuario estándar sin privilegios. Solo el usuario administrador tiene clave y está autorizado para realizar la instalación de software en los equipos de la entidad, y estos deben ser debidamente licenciados. Los usuarios sin privilegios tienen bloqueada la opción de instalación de software.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	se realiza un registro del software para luego ser archivado, se cataloga en discos duros para una posterior consulta.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://institutopopulardecultura.edu.co/administrativo/

La información anterior fue diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

CONCLUSIONES

Con base en la información reportada por la coordinación de TIC del Instituto Popular de Cultura remitida en marzo 7 de 2024 a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se puede

Asegurar el cumplimiento de la Ley de derecho de autor con el uso de software legal y se tiene controlado el uso de software ilegal, para lo cual se cuenta con el control en la instalación del software a los equipos de la entidad realizada solamente por el usuario administrador, en éste caso el líder del soporte técnico contratado por la entidad.

Por lo anterior, el asesor de control interno considera que la información publicada en la página www.derechodeautor.gov.co, cuenta con las evidencias que permiten validar lo reportado.

Elaboró:



ALBERTO MONTEALEGRE RODRIGUEZ
Asesor de Control Interno